  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

**DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No13-244-31-21-001-2013-074.

El Carmen de Bolívar, 1 de noviembre de 2013

**SHEYLLA ARANA VILARO**

**Secretaria ad hoc**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, noviembre primero (1) de dos mil trece (2013)

**1)** Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine,* se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras, presentadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señora EDULFA ISABEL MARTINEZ DE TAPIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.005.208 de Purísima, como reclamante de la propiedad del predio denominado “NUEVO ORIENTE”, ubicado en el sector El Trigal, Vereda Padula de la zona baja de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 062-20632, quien actúa a través del representante judicial Dr. MIGUEL ANTONIO DIAZ ARROYO, asignado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RDD 0071 de octubre 16 de 2013.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

**2)** Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figuran como interesados y opositores los señores RAFAEL ARMANDO CATALAN PULGAR y HERNAN TORRES LARIOS.

En cuanto al señor RAFAEL ARMANDO CATALAN PULGAR dentro de la actuación reporta información para ser notificado, por lo cual se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos para efectos del traslado previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011 con el fin de que ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estimen pertinentes y presente oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación

En cuanto al señor HERNAN TORRES LARIOS atendiendo a que dentro de la actuación no aparece reportada dirección alguna de ubicación o notificación, para el traslado de la solicitud previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011 a esta persona, se dispondrá convocarlo expresamente dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la misma normatividad, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiendo que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se haga presente, se le asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

A su vez, con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de esta persona, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, sino también en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

**3)** Finalmente el Despacho advierte que se hace necesario vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a la empresa HOCOL S.A. y a la AGENCIA NACIONAL MINERA, atendiendo a que se trata de una solicitud relacionada con un baldío, en la demanda de restitución en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que “toda la zona se encuentra en exploración por HOCOL S.A. y “existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN-09451, JLM-15131, KKP-09141 y LCQ-08171), y a su vez en el informe técnico predial se señala que el predio se encuentra en zona de exploración con ANH, contrato SAMAN; por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señora EDULFA ISABEL MARTINEZ DE TAPIA en la cual se solicita la restitución del predio “NUEVO ORIENTE”, ubicado en el sector El Trigal, Vereda Padula de la zona baja de El Carmen de Bolívar, cuya información se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SOLICITANTE** | | **IDENTIFICACION** | |
| **EDULFA ISABEL MARTINEZ DE TAPIA** | | **26.005.208** | |
| **NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR** | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRICULA INMOBILIARIA  ASOCIADA | TITULAR EN CATASTRO |
| **“NUEVO ORIENTE”**  3Has + 9993 M2 (AREA) | 1324400100030249000 | 062-20632 | MARCO TULIO TAPIA ESCOBAR |
| **REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:** | | | |
| **NORTE:** Partiendo del punto 1 en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 2 con Catalán Pulgar Santiago y longitud de 260,07m  **ORIENTE:** Partiendo del 2 en línea recta con dirección Sur hasta llegar al punto 3 con Meza Montes Tomas y longitud de 123,78  **SUR:** Partiendo del punto 3 en línea recta con dirección Noroeste hasta llegar al punto 9 con Marco Tulio Tapia Escobar y longitud de 111,48m continuando desde el punto 9 con dirección Noreste hasta llegar al punto 10 con Puentes Leonardo y longitud 225,76m  **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 10 en dirección Noreste hasta llegar al punto 1 con Correa Jiménez Jairo y longitud de 125,76m | | | |

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-20632, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio “NUEVO ORIENTE”, ubicado en la zona baja de El Carmen de Bolívar identificado el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-20632, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio “NUEVO ORIENTE”, ubicado en la zona baja de el Carmen de bolívar identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-20632, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-0074 | | |
| Fecha auto admisorio | 1 de noviembre de 2013 | |
| Nro. De matrícula | Demandante | Cédula |
| 062-20632 | EDULFA ISABEL MARTINEZ DE TAPIA | 26.005.208 |

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio “NUEVO ORIENTE”, ubicado en la zona baja de El Carmen de Bolívar identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-20632, cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, , precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

**OCTAVO**: CORRER traslado de la solicitud por el término de quince (15) días a los señores RAFAEL ARMANDO CATALAN PULGAR identificado con la C.C. No. 3.859.529 y HERNAN TORRES LARIOS identificado con la C.C. No. 92.185.602, quienes figuran como interesados y opositores que adquirieron el predio “NUEVO ORIENTE”, ubicado en la zona baja de El Carmen de Bolívar identificado el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-20632, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda

Para ello, se deberá proceder conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**NOVENO:** VINCULAR a la presente actuación a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a la empresa HOCOL S.A. y a la AGENCIA NACIONAL MINERA atendiendo a que se trata de una solicitud de un baldío, en la demanda de restitución en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que “toda la zona se encuentra en exploración por HOCOL S.A. y “existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN-09451, JLM-15131, KKP-09141 y LCQ-08171), a su vez porque en el informe técnico predial correspondiente se señala que el predio se encuentra en zona de exploración con ANH, contrato SAMAN.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMOPRIMERO: expídanse** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**

**Juez**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

**DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011**

**CONVOCA**

**AL SEÑOR HERNAN TORRES LARIOS IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 92.185.602, ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO “NUEVO ORIENTE" UBICADO EN EL SECTOR EL TRIGAL, VEREDA PADULA DE LA ZONA BAJA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,** que fue abandonado el 10 de marzo de 1998 con ocasión de la masacre de la familia Navasa y de la distribución en la zona de volantes donde se decía que debían abandonar los predios o sufrirían las mismas consecuencias de la familia Navas, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL BOLIVAR ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el 1º de Noviembre del año en curso bajo el radicado No13-244-31-21-001-2013-074 y que a continuación se relaciona:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SOLICITANTE** | | **IDENTIFICACION** | |
| **EDULFA ISABEL MARTINEZ DE TAPIA** | | **26.005.208** | |
| **NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR** | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRICULA INMOBILIARIA  ASOCIADA | TITULAR EN CATASTRO |
| **“NUEVO ORIENTE”**  3Has + 9993 M2 (AREA) | 1324400100030249000 | 062-20632 | MARCO TULIO TAPIA ESCOBAR |
| **REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:** | | | |
| **NORTE:** Partiendo del punto 1 en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 2 con Catalán Pulgar Santiago y longitud de 260,07m  **ORIENTE:** Partiendo del 2 en línea recta con dirección Sur hasta llegar al punto 3 con Meza Montes Tomas y longitud de 123,78  **SUR:** Partiendo del punto 3 en línea recta con dirección Noroeste hasta llegar al punto 9 con Marco Tulio Tapia Escobar y longitud de 111,48m continuando desde el punto 9 con dirección Noreste hasta llegar al punto 10 con Puentes Leonardo y longitud 225,76m  **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 10 en dirección Noreste hasta llegar al punto 1 con Correa Jiménez Jairo y longitud de 125,76m | | | |

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas, a los terceros determinados, a quienes consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, advirtiendo que para efectos de los terceros determinados, cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presentes, se les asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

El Carmen de Bolívar, Cinco (5) de noviembre del año dos mil trece (2013)

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**

**Secretario**